

	Reglamento Autorización de Negociación de Títulos Públicos GUÍA 09	27/11/2019
	Control de los documentos y los registros	Página 1 de 4

**GUÍA PARA NEGOCIACIÓN EN EL MAE
TÍTULOS PÚBLICOS.**

Capítulo Preliminar – Valores Negociables objeto de regulación.

Serán considerados TITULOS PÚBLICOS todas las Solicitudes de Negociación de Títulos Representativos de Deuda que sean emitidos por el Estado Nacional, Estados Provinciales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipalidades, Entidades Autárquicas de los Entes mencionados precedentemente.

También serán considerados TITULOS PUBLICOS las solicitudes de Negociación de Valores Representativos de Deuda que sean emitidos por entidades del Estado nacional, de las provincias y de las municipalidades regidas por la ley 13.653 (Empresas del Estado - texto ordenado por decreto 4.053/55) y sus modificaciones y la ley 20.705 (Sociedades del Estado) y por leyes convenios.

Quedan comprendidos bajo la presente GUIA las Obligaciones Negociables reguladas bajo el marco de la ley 23.576 y modificatorias cuando fueren emitidas por alguna de las Personas mencionadas precedentemente.

También quedan comprendidos los Valores Fiduciarios emitidos bajo el marco de un Programa o Fideicomiso Financiero donde el Fiduciario sea una Persona Jurídica Pública.

Los Valores Negociables emitidos en virtud de la Ley de 27.328 bajo cualquiera de los vehículos de inversión por el que se estructuren los Contratos de Participación Públicos-Privados y según lo establezcan dichos contratos.

Capítulo 1.- Solicitud de Negociación – Formalidades aplicables.

1.1. Solicitud: La Emisora deberá acompañar la nota de solicitud suscripta por el representante legal o por apoderado con mandato suficiente para efectuar la presentación, la cual podrá ser generada por Mesa de Entradas Electrónica, a la que podrá accederse a través del siguiente link: <https://servicios.mae.com.ar/legales/MesaEntradas/MesaEntradas.aspx>, y conforme se ilustra a continuación:

 MAE <small>MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO</small>	Reglamento Autorización de Negociación de Títulos Públicos GUÍA 09	27/11/2019
	Control de los documentos y los registros	Página 2 de 4



Formularios de solicitud / Documentación a Adjuntar

Crear

Formularios disponibles







NOTA IMPORTANTE:

Se hace saber a los señores usuarios del servicio de MESA de ENTRADAS a través del presente Sitio Web, que el funcionamiento de la misma se regirá por las siguientes disposiciones:

- 1) La Mesa de Entradas registrará y considerará los documentos ingresados en **días hábiles y en el horario de 10.00 a 18.00 horas.**
- 2) Los Documentos remitidos en días inhábiles o con posterioridad a las **18.00 horas**, serán registrados y considerados al día siguiente hábil.
- 3) En caso de información relevante, y a los efectos de su publicación en el Boletín diario del día de su envío, deberá verificarse antes de las **16.30 horas**.

Sin perjuicio de ello, el MAE podrá determinar qué notas serán publicadas o postergadas para el día siguiente.

Clickeando en “Formularios” - “Solicitud Negociación Títulos Públicos” se accede al formulario, el cual se agrega al presente Reglamento como Anexo I para mejor ilustración de los datos a completar.

Corresponderá completar el mismo, con especial atención a identificar debidamente el Emisor; domicilio real, teléfono, domicilio electrónico, y en su caso domicilio constituido; la individualización de los Valores Negociables (Serie /Clase/ Vencimiento, etc); y suscribirse por persona con facultades suficientes (Responsable de Relaciones con el Mercado/ Apoderado/ Autorizado según sea el caso).

Asimismo deberá indicarse al Responsable de Relaciones con el MAE (al menos una persona humana) así como también Autorizados a actuar en nombre del emisor en el trámite de autorización de negociación. Los domicilios y teléfonos que fueren declarados en el Formulario de Solicitud de negociación, serán considerados válidos a efectos de todas las notificaciones que pudiera realizar el MAE con relación a dicho trámite.

Asimismo, deberá acompañar el instrumento por el cual se justifican las facultades del firmante de la solicitud de negociación.

Capítulo 2.- Documentación a acompañar con la solicitud.

1.1. Documentación a Acompañar a la Solicitud:

	Reglamento Autorización de Negociación de Títulos Públicos GUÍA 09	27/11/2019
	Control de los documentos y los registros	Página 3 de 4

- a) Ley, Decreto, Ordenanza, Resolución o norma de donde resulten las condiciones de emisión de los títulos, derechos económicos, garantías, fecha de emisión, fecha de vencimiento y fechas de pago de servicios.
- b) En su caso, Prospecto o documento que se haya elaborado a los efectos de informar al público (descripción de los factores de riesgo que puedan afectar a los títulos, descripción de las garantías con que cuentan (de corresponder), datos económicos de la Nación o de la Provincia que permitan evaluar al inversor sobre la conveniencia o no de invertir, etc).
- c) En su caso, Aviso de colocación por la cual se hayan ofrecido oportunamente los valores negociables al público, de donde resultan los términos y condiciones de los Títulos Públicos.
- d) Aviso de Resultados de la Colocación y/o el acto administrativo que determine el resultado de la colocación de los Títulos Públicos, donde se indique al menos: i) Monto Colocado y Valor Nominal emitido, en caso de emitirse en UVA, UVI, etc; el Valor inicial aplicable; ii) Fecha de Emisión, iii) Fecha de vencimiento, iv) Tasa de interés aplicable o margen determinado a los efectos de calcular la tasa de interés.
- e) En el caso de tratarse de colocaciones adicionales de Títulos Públicos ya autorizados a negociar en este Mercado, corresponderá indicar: i) monto de Valor Nominal emitido, ii) monto de Valor Nominal total en circulación luego de la emisión objeto de la presente solicitud, iii) en caso de existir diferencias entre el monto actualmente autorizado a negociar en el MAE y el monto máximo en circulación conforme lo informado en ii) precedente, corresponderá informar qué otras emisiones se efectuaron no registradas en este Mercado a fin de incluirlas en la solicitud.
- f) Archivo electrónico de los documentos citados en a) b) c) y d) precedentes, según resulte aplicable, para su publicación en la página WEB y conocimiento de todos los inversores.
- g) Informe completo de la o las calificaciones de riesgo, en caso de existir.

Capítulo 3.- Régimen Informativo periódico y relevante.

3.1. Con anterioridad a la fecha de pago de servicios y con no menos de tres días hábiles de anticipación a esa fecha, deberá remitirse aviso por el cual se informe el pago de los Servicios a los Tenedores, en donde deberá detallarse: a) Identificación del Título Público, serie y datos que permitan su clara y precisa individualización, b) Concepto y monto a pagar, c) Porcentual de amortización que representa, en su caso, d) Tasa de interés que se paga por el período vencido, en su caso; e) lugar y fecha de inicio del pago y horario de atención.

3.2. En el supuesto de producirse situaciones o adoptarse decisiones relativas al emisor o a los títulos negociables de que se trate, que puedan influir en la formación de los precios o en los montos de negociación, deberá remitirse nota para su publicación en el ámbito de este Mercado, informando y/o aclarando todo aquello que pueda ser de utilidad para los tenedores de esos títulos y/o los inversores y operadores en general, a fin de que puedan tomar conocimiento.

	Reglamento Autorización de Negociación de Títulos Públicos GUÍA 09	27/11/2019
	Control de los documentos y los registros	Página 4 de 4

3.3. En caso de las entidades del Estado nacional, de las provincias y de las municipalidades regidas por la ley 13.653 (Empresas del Estado - texto ordenado por decreto 4.053/55) y sus modificaciones y la ley 20.705 (Sociedades del Estado) y por leyes convenios deberán presentar estados contables o información periódica, conforme resulte exigible por las Normas de su constitución y/o regulatorias, que permita conocer la situación patrimonial, económica y financiera del emisor, con copia de la misma para su divulgación en el ámbito de este Mercado.